

PLAN DE PROTECCIÓN EXPRESS
FORMULARIO DE ELECCIÓN Y DIVULGACIÓN

NOMBRE DEL CLIENTE	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE INSCRIPCIÓN
Este Plan de Protección Express ("Plan") modifica Su Contrato de Arrendamiento con Opción a Compra ("Contrato") con Rent Express by Berrios, Inc. ("Nosotros"). Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones del Acuerdo del Plan ("Acuerdo"), Usted quedará exento de pagar los Cánones de Arrendamiento o el Costo Total Remanente de su Contrato, según corresponda, cuando ocurra un Evento Protegido. Este Plan es opcional. Su decisión de acogerse a este Plan no afectará la aprobación o los términos de Su Contrato. Este Plan no es un contrato de seguros. Usted puede cancelar este Plan en cualquier momento. Este Plan es administrado por Premier Warranty Services LLC (el "Administrador").		

Elijo adquirir el Plan de Protección Express, y recibir los Beneficios que se indican a continuación en caso de los siguientes Eventos Protegidos¹:		Cargo del Plan \$3.99 por semana
Pérdida de la Vida	— Exención del Costo Total Remanente	
Pérdida de la Propiedad	— Reemplazo del artículo arrendado	
Enfermedad Catastrófica	— Exención de los Cánones de Arrendamiento por hasta 3 meses ²	
Hospitalización	— Exención de los Cánones de Arrendamiento por un mes ²	
Desempleo Involuntario	— Exención de los Cánones de Arrendamiento por hasta 3 meses ³	
☐ Deseo NO participar en el Plan en este momento. Iniciales: _____.		
¹ Los beneficios concedidos bajo este Plan están limitados a un máximo de Diez Mil dólares (\$10,000.00), acumulativamente para todos los Eventos Protegidos, durante toda la vigencia del Plan. ² Los Beneficios por Enfermedades Catastróficas y Hospitalización están disponible para Arrendatarios menores de setenta (70) años. ³ La protección por Desempleo Involuntario comienza después de los primeros treinta (30) días de Su inscripción en el Plan. Los Eventos Protegidos y Beneficios están sujetos a limitaciones y exclusiones adicionales. Véase el Acuerdo del Plan para más detalles.		
Con mi firma, reconozco, acepto y afirmo que: (a) Este documento se incorpora y modifica mi Contrato como si estuviese completamente integrado en el mismo; (b) Cumpló los requisitos de elegibilidad establecidos en el Plan; (c) He recibido las divulgaciones en este documento y he leído detenidamente el Acuerdo, y acepto cumplir con sus disposiciones; y (d) Acepto pagar el Cargo del Plan según los términos y condiciones aplicables a mi Canon de Arrendamiento. Véase el Acuerdo del Plan de Protección Express para más detalles.		
FIRMA DEL ARRENDATARIO	FECHA	

PLAN DE PROTECCIÓN EXPRESS ACUERDO DEL PLAN

Este Plan de Protección Express ("Plan") modifica Su Contrato de Arrendamiento con Opción a Compra ("Contrato") con Rent Express by Berrios, Inc. ("Nosotros").

Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones del Acuerdo del Plan ("Acuerdo"), Usted quedará exento de pagar los Cánones de Arrendamiento o el Costo Total Remanente de su Contrato, según corresponda, cuando ocurra un Evento Protegido.

Este Plan es opcional. Su decisión de acogerse a este Plan no afectará la aprobación o los términos de Su Contrato. Este Plan no es un contrato de seguros. Usted puede cancelar este Plan en cualquier momento. Este Plan es administrado por Premier Warranty Services LLC (el "Administrador").

DEFINICIONES

"Acuerdo" se refiere a este Acuerdo del Plan de Protección Express, incluyendo el Formulario de Elección y Divulgación.

"Administrador" significa Premier Warranty Services, LLC, 1256 Ponce de León Ave., 3er Piso, San Juan, Puerto Rico 00907.

"Canon de Arrendamiento" significa el Canon de Arrendamiento programado en Su Contrato, incluyendo el impuesto de venta y el Cargo del Plan. El "Canon de Arrendamiento" no incluye los "Otros Cargos" definidos en Su Contrato, tales como: el impuesto de Venta sobre pago inicial, cualquier cargo por pago por teléfono o colección en la calle, cargos por instalación de la propiedad o reinstalación del Contrato, o cargos por mora o que resulten de cualquier incumplimiento con Su Contrato.

"Cargo del Plan" significa el monto que Usted debe pagar en los términos y condiciones aplicables al Canon de Arrendamiento, identificado en el Formulario de Elección y Divulgación.

"Condición Preexistente" significa una condición que (a) requirió que Usted recibiera o procurara atención o tratamiento médico, durante los seis (6) meses anteriores a la Fecha de Vigencia y (b) haya causado un diagnóstico de Enfermedad Catastrófica o Su Hospitalización, según se definen en este Plan, durante los seis (6) meses posteriores a la Fecha de Vigencia.

"Contrato" se refiere a Su Contrato de Arrendamiento con Opción a Compra con Nosotros, identificado en el Formulario de Elección y Divulgación, mediante la cual Usted ha arrendado uno o más artículos con Nosotros.

"Costo Total Remanente" se refiere la porción no pagada del Costo Total de Su Contrato en la fecha que ocurre un Evento Protegido. El "Costo Total" de Su Contrato es la suma de los Cánones de Arrendamiento requeridos para adquirir el título de la propiedad arrendada, excluyendo los "Otros Cargos".

"Fecha de Vigencia" significa la fecha en que Su Plan entra en vigor, que es la fecha en que realiza el Cargo del Plan por primera vez.

"Nosotros" o "Nuestro" se refiere a Rent Express by Berrios, Inc., Carr. 172 Km 49.7, Cidra, PR 00739, el arrendador de Su Contrato.

"Usted", "Su" o "Arrendatario" se refiere a la persona identificada en el Formulario de Elección y Divulgación que está obligada como arrendatario bajo la Contrato, y que ha elegido adquirir este Plan. "Usted", "Su" o "Arrendatario" no incluye al coarrendatario, si lo hubiere.

EVENTOS PROTEGIDOS Y BENEFICIOS

Usted recibirá los beneficios que se especifican a continuación cuando ocurra algún Evento Protegido.

Pérdida de la Vida: Usted quedará exento del pago del Costo Total Remanente de Su Contrato, sujeto al Beneficio Máximo, en la eventualidad de que Usted muera mientras este Plan esté vigente.

Pérdida de la Propiedad: En la eventualidad que el artículo arrendado sufra una Pérdida Total mientras este Plan esté vigente, Usted quedará exento de Su responsabilidad por el "Riesgo de Pérdida" según definido en Su Contrato, sujeto al Beneficio Máximo, y Nosotros le proveeremos un artículo de igual tipo y calidad como reemplazo del artículo arrendado, por el término remanente de Su Contrato.

"Pérdida Total" significa que un artículo arrendado por Usted (excepto por una pantalla de televisor o el tope de cristal de una estufa) ha sufrido un daño físico y directo, quedando alterada de forma que no cumple con el propósito o destino para el que fue fabricado y sin posibilidad de reparación, a consecuencia de: (a) fuego, rayos, explosión, o humo (b) terremoto (incluyendo un deslize de tierra, deslize de lodo o la elevación, hundimiento o movimiento de la tierra causada por terremotos), (c) inundación, (d) huracán, ciclón, tornado, granizo, (e) colisión, descarrilamiento o revuelco de vehículos o desplome de puentes, mientras se transporta el artículo, o (f) escalamiento a un edificio o habitación (donde hay señales de entrada forzosa al lugar) o vandalismo (entiéndase daño o destrucción intencional y maliciosa del artículo).

En el caso de una pantalla de televisor o el tope de cristal de una estufa, "Pérdida Total" significa que el artículo ha sufrido un daño súbito, imprevisto y no intencional ocasionado al artículo durante su manejo o uso normal, incluyendo caídas, golpes, derrames de líquido y vuelco ("tip-over") accidental, siempre que dicho daño no haya sido causado intencionalmente por Usted.

Propiedad no protegida: Este Plan no concederá beneficios en relación con antenas de radio y/o televisión, incluso postes, torres o alambres de acometida, vehículos de motor, botes o aeronaves, o cualquier equipo que pertenezca a los mismos, o artículos arrendados o utilizados para propósitos comerciales.

Exclusiones: "Pérdida Total" no incluye pérdidas o daños ocasionados por (1) retraso, humedad, o por estar estropeada, rayada, desteñida, mohosa, oxidada, podrida, a menos que la pérdida o daño sea resultado directo de una causa especificada, (2) averías o desperfectos mecánicos o eléctricos, (3) la falta de usar todos los medios razonables para proteger el artículo en o después de cualquier desastre natural o cuando el artículo está en peligro de fuego, (4) uso del artículo en un acto ilegal, (5) guerra o acto de guerra, insurrección, rebelión o revolución.

En caso de que el artículo sufra o quede expuesta a un daño, Usted deberá tomar todas las medidas razonables necesarias para proteger el artículo contra daños adicionales. De concederse este beneficio, a nuestra opción, podremos requerir que Usted nos devuelva el artículo que sufrió la Pérdida Total.

Enfermedades Catastróficas: En la eventualidad que Usted sea diagnosticado con una Enfermedad Catastrófica mientras este Plan esté vigente, Usted quedará exento del pago de los Cánones de Arrendamiento por hasta tres (3) meses o un máximo de quinientos dólares (\$500.00) por evento. Este Beneficio está disponible para Arrendatarios menores de setenta (70) años.

"Enfermedad Catastrófica" significa (1) ataque al corazón, (2) derrame cerebral, (3) cáncer (véase exclusiones), o (4) enfermedad de las arterias coronarias para la cual se ordene cirugía cardiovascular.

Exclusiones: "Enfermedad Catastrófica" no incluye una enfermedad o diagnóstico que resulte o sea causada por (i) una Condición Preexistente, (ii) cáncer no invasivo, cualquier cáncer de piel, excepto melanomas malignos, (iii) tumores no invasivos que muestren signos de desarrollo maligno, o (iv) ataque isquémico transitorio o vertebrobasilar, o (v) que sea diagnosticado después de que el Arrendatario haya cumplido setenta (70) años de edad.

Hospitalización: Si Usted es Hospitalizado mientras este Plan esté vigente, Usted quedará exento del pago de los Cánones de Arrendamiento que venzan durante el período de un (1) mes inmediatamente después del evento de Hospitalización, hasta un máximo de tres (3) eventos por cada período de doce (12) meses o un máximo de quinientos dólares (\$500.00) por evento, sujeto al Beneficio Máximo. Este Beneficio está disponible para Arrendatarios menores de setenta (70) años.

Cualquier Hospitalización que comience en menos de treinta (30) días del comienzo de un evento de Hospitalización anterior se considerará como una continuación del evento de Hospitalización anterior.

“Hospitalización” u “Hospitalizado” significa que (1) Usted es admitido y recluido como paciente interno y encamado en un Hospital, (2) por al menos setenta y dos (72) horas, (3) como consecuencia de un accidente o una enfermedad o dolencia, que ocurra o se contrae mientras este Plan esté vigente, y (4) por recomendación y bajo la atención regular de un Médico.

“Hospital” significa un establecimiento que mantiene una licencia como hospital y opera principalmente para la recepción, atención y tratamiento de personas enfermas o heridas como pacientes internos a través de Médicos y enfermeras(os). “Hospital” no incluye clínicas, enfermerías, centros de rehabilitación, centros de cuidado, hogares de ancianos, sanatorios de descanso o convalecencia, o se dedica primariamente al tratamiento de condiciones psiquiátricas.

“Médico” significa un médico o cirujano con licencia para ejercer, debidamente inscrito y practicando su profesión dentro de los parámetros de su licencia según las leyes del país en el cual lleva a cabo dicha práctica. “Médico” no incluye al Arrendatario, el coarrendatario o cualquier pariente del Arrendatario o el coarrendatario.

Exclusiones: “Hospitalización” no incluye la admisión o reclusión en un Hospital ocasionados por (1) exámenes médicos rutinarios o cualquier otro examen que no se esté practicando a consecuencia de indicaciones objetivas o deterioro de la salud normal, o en un establecimiento que no es un Hospital; (2) embarazo (incluyendo parto, aborto espontáneo o aborto) y complicaciones que surjan de éstos; (3) cualquier enfermedad o desorden mental o nervioso; (4) cirugía cosmética excepto cirugía reconstructiva que surja de un accidente o enfermedad cubierto por este Plan; (5) guerra (declarada o no), actos de guerra u hostilidades (se declare o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o usurpación del poder o participación en el servicio militar con las fuerzas armadas; (6) actos ilegales o conducta criminal del Arrendatario o personas autorizadas por el Arrendatario, incluyendo la conducción de un vehículo de motor bajo la influencia indebida de alcohol o narcóticos; (7) consumo de drogas o narcóticos, excepto si la droga se ingirió conforme a una receta médica apropiada; o (8) infección con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), Complejo Relacionado al SIDA (CRS), y/o cualesquiera infecciones oportunistas y/o neoplasma maligno (tumor) encontrado en presencia de HIV, SIDA o CRS, o (9) que ocurra después de que el Arrendatario haya cumplido setenta (70) años de edad.

Desempleo Involuntario: Si Usted queda Desempleado Involuntariamente mientras este Plan esté vigente, Usted quedará exento del pago de los Cánones de Arrendamiento que venzan durante el período de tal Desempleo Involuntario, hasta un máximo de tres (3) meses o un máximo de Mil dólares (\$1,000.00) dentro de cualquier período de doce (12) meses, sujeto al Beneficio Máximo.

“Desempleo Involuntario” o “Desempleado Involuntariamente” significa que:

- (1) Usted perdió involuntariamente Su empleo en el que estaba Trabajando Activamente;
- (2) El desempleo ocurre como consecuencia de: (i) el despido o terminación del empleo, individual o en masa, por voluntad del patrono o (ii) el cierre temporero del lugar de trabajo;
- (3) Usted está recibiendo beneficios gubernamentales de desempleo por el mismo evento de desempleo por el cual está solicitando beneficios bajo este Acuerdo;
- (4) La pérdida del empleo comienza después de los primeros treinta (30) días posteriores a la Fecha de Vigencia; y
- (5) Usted permanece desempleado durante período inicial de al menos treinta (30) días consecutivos.

La exención de los Cánones de Arrendamiento comenzará y se aplicará retroactivamente desde el primer (1er) día que Usted estuvo Desempleado Involuntariamente y terminarán el día en que (a) Usted regrese al trabajo, (b) Sus beneficios gubernamentales de desempleo son suspendidos por cualquier motivo, (c) las exenciones de pago de los Cánones de Arrendamiento alcanzan un total de tres (3) meses o un máximo de Mil dólares (\$1,000.00) dentro de cualquier período de doce (12) meses durante la vigencia de Su Contrato, o (d) Su Contrato queda saldo o es cancelado por cualquier motivo.

Después del período inicial de al menos treinta (30) días consecutivos de desempleo, Usted quedará exento del pago del Canon de Arrendamiento semanalmente por cada semana en la que Usted estuvo Desempleado Involuntariamente.

El período de doce (12) meses para la aplicación del máximo de tres (3) meses o Mil dólares (\$1,000.00) será computado a partir de la fecha en que Usted queda Desempleado Involuntariamente.

Exclusiones: “Desempleo Involuntario” no incluye el desempleo o terminación de empleo ocasionado por (a) Su retiro o jubilación, renuncia o abandono del empleo por cualquier motivo, (b) la pérdida del empleo por una justa causa atribuible al Arrendatario, incluyendo mala conducta intencional o criminal, (c) una huelga general o paro laboral contra todos los patronos en una industria o territorio para obtener concesiones del patrono, (d) la pérdida de un empleo temporero o el cierre normal, rutinario o estacional de Su patrono, o (e) una incapacidad causada por una lesión o enfermedad.

“Trabajando Activamente” significa que Usted está trabajando activamente por ingresos durante veinticinco (25) horas o más por semana, de forma permanente, desde hace al menos nueve (9) meses. Trabajar significa realizar realmente sus tareas laborales y no estar fuera del trabajo debido a una licencia sin paga, cesantía, interrupción del trabajo rutinaria o estacional, o cualquier otra razón.

DESCUENTOS Y BENEFICIOS ADICIONALES

Usted también podrá disfrutar de descuentos y beneficios adicionales en establecimientos participantes. Visítenos en www.proteccionexpress.com o llame al Administrador al 787-300-2050 para verificar los detalles de todos los beneficios y descuentos disponibles.

LIMITACIONES APLICABLES A TODOS LOS EVENTOS

Usted deberá estar al día con todos los pagos del Canon de Arrendamiento y el Cargo del Plan para recibir los Beneficios de este Plan.

Además de las limitaciones especificadas para cada Evento Protegido, este Plan no concederá beneficios:

- (1) Por un Evento Protegido ocasionado por: (1) una Condición Preexistente o (2) una lesión infligida intencionalmente por el Arrendatario a sí mismo, o por el coarrendatario;
- (2) Por un evento sufrido por el coarrendatario; o
- (3) Por más de un Evento Protegido simultáneamente.

BENEFICIO MÁXIMO

Los beneficios concedidos bajo este Plan están limitados a un máximo de Diez Mil dólares (\$10,000.00), acumulativamente para todos los Eventos Protegidos, durante toda la vigencia del Plan. Ningún beneficio bajo este Plan excederá el Costo Total Remanente en el momento que se conceda.

DISPOSICIONES GENERALES

¿Quién es elegible para adquirir y participar de este Plan?

Cualquier arrendatario que tenga un contrato de arrendamiento vigente es elegible para participar en este Plan.

De ocurrir un Evento Protegido dentro de los primeros dos (2) años de este Plan, y si descubrimos que Usted no cumple con los requisitos de elegibilidad, se rechazará cualquier solicitud de beneficios, se eliminará Su protección bajo el Plan y recibirá un reembolso de los Cargos del Plan que haya pagado.

¿Cómo se cobra el Cargo del Plan?

Usted debe pagar el Cargo del Plan en los términos y condiciones aplicables al Canon de Arrendamiento.

Usted deberá estar al día con todos los pagos del Canon de Arrendamiento y el Cargo del Plan para recibir los Beneficios de este Plan.

¿Puede cambiar el Cargo del Plan o los términos de este Acuerdo?

Sí, podemos cambiar los términos de este Acuerdo y/o el Cargo del Plan en cualquier momento. De hacer algún cambio, Usted recibirá un aviso previo y la oportunidad de cancelar Su Plan.

¿Cómo puedo solicitar y activar los beneficios del Plan?

Para activar los beneficios del Plan, debe visitar cualquiera de Nuestras tiendas para notificarnos sobre la ocurrencia de un Evento Protegido y suministrar la evidencia y/o documentación requerida por Nosotros y el Administrador. Usted deberá comprobar la ocurrencia del Evento Protegido al momento de Su solicitud inicial y/o, si aplica, mientras continúe Su solicitud de beneficios. Activaremos los beneficios del Plan y Usted quedará exento del pago del Costo Total Remanente o el Canon de Arrendamiento, según aplique, tan pronto determinemos la ocurrencia de un Evento Protegido.

No se concederá ningún beneficio si demora más de un (1) año en avisarnos sobre la ocurrencia de un Evento Protegido, solicitar los beneficios del Plan o presentar la información requerida, o si Su demora nos impide determinar la ocurrencia de un Evento Protegido o Su elegibilidad para recibir beneficios. Podremos requerir una autopsia o examen médico, a costo nuestro, a modo de comprobar o verificar un Evento Protegido.

Para más información sobre cómo solicitar sus beneficios, puede visitar la página web www.proteccionexpress.com o llamar al Administrador al 787-300-2050.

¿Cuál es el estatus de mi Contrato durante la ocurrencia de un Evento Protegido?

Mientras estemos procesando Su solicitud de beneficios, Usted es responsable por realizar Su Canon de Arrendamiento en o antes de su vencimiento. Una vez comiencen los beneficios, Usted es responsable de cualquier diferencia entre el Costo Total y/o el Canon de Arrendamiento y el monto del cual Usted quede exento como beneficio.

¿Cómo se puede cancelar este Plan?

Este Acuerdo estará vigente una vez Usted se haya inscrito en el Plan y Su Contrato se mantenga en vigor, excepto que sea cancelado de acuerdo con lo siguiente:

- (1) Usted puede cancelar este Acuerdo en cualquier momento solicitando la cancelación al visitar cualquiera de Nuestras tiendas o llamando al Administrador al 787-300-2050. Su cancelación será efectiva durante los treinta (30) días siguientes al recibo de Su solicitud de cancelación. Si Usted cancela durante los primeros treinta (30) días desde Su inscripción, le reembolsaremos cualquier Cargo del Plan que haya pagado. Después de los primeros treinta (30) días, se deberá pagar el Cargo del Plan para el mes en que se reciba la notificación de terminación.
- (2) Nosotros podemos cancelar este Acuerdo enviándole a Usted un aviso por escrito al menos treinta (30) días antes de la cancelación.
- (3) Su participación en el Plan terminará automáticamente y sin previo aviso si: (a) Su Contrato es cancelado por cualquier motivo, (b) Usted muere, o (c) los beneficios concedidos por este Plan agotan el Beneficio Máximo.

De cancelarse este Plan a causa de un Canon de Arrendamiento vencido, Usted podrá acogerse nuevamente al Plan luego de rehabilitar Su Contrato, haciendo todos los Cánones de Arrendamiento debidos y cualquier cargo por atrasos.

¿Qué sucede si mi Contrato finaliza mientras recibo beneficios bajo el Plan?

Los beneficios de este Plan cesarán si Su Contrato termina o cancelado por cualquier motivo independientemente que no se haya alcanzado cualquier límite de beneficios.

¿Qué sucede si tengo preguntas sobre el plan?

Visítenos en www.proteccionexpress.com o llame al Administrador al 787-300-2050 si tiene alguna pregunta sobre este Plan.